



MEMORANDO

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2024

PARA: **HELGA MARÍA RIVAS ARDILA**
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO
Viceministra de Vivienda

DAVID RICARDO OCHOA YEPES
Director de Inversiones en Vivienda de Interés Social

MANUELA MIRANDA CASTRILLÓN
Dirección de Vivienda Rural

MARIA VICTORIA GARCÍA RANGEL
Subdirectora de Subsidio Familiar de Vivienda.

LAURA M. SANGUINO GUTIÉRREZ
Subdirectora de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Fonvivienda

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO (E)

ASUNTO: SOCIALIZACIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA AL PROCESO DE GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA.

Cordial saludo,

De manera atenta en cumplimiento al Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2024, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno y en desarrollo de los roles de evaluación y seguimiento y de enfoque hacia la prevención que le confiere la normativa vigente a la OCI, se remite el informe final y ejecutivo de la auditoría interna realizada al Proceso de Gestión a la Política de

Vivienda, una vez analizadas las observaciones presentadas por la Dirección de Vivienda Rural al informe preliminar.

Así mismo, se remiten los siguientes documentos:

1. Formato evaluación auditoría y equipo auditor (EIA-F-31) versión 1, el cual debe ser diligenciado y remitido en un término de 4 días hábiles siguientes a la recepción de este.
2. Formato plan de mejoramiento (SMG-F-14) versión 12, el plazo para la formulación del plan de mejoramiento es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de radicación del informe final. En el evento de requerir plazo adicional, por favor solicitarlo de manera oficial.

Atentamente,



YOLMAN JULIÁN SÁENZ SANTAMARÍA
Jefe Oficina de Control Interno (E)

Anexos: Informe final y ejecutivo de Auditoria al Proceso de Gestión a la Política de Vivienda
Formato evaluación auditoría y equipo auditor (EIA-F-31) versión 1.
Formato plan de mejoramiento (SMG-F-14) versión 12.

Elaboró: Maria Mónica Pineda Ortega – Contratista Oficina de Control Interno
Revisó: Yolman Julián Sáenz Santamaría– Jefe Oficina de Control Interno (E)
Fecha: 13-12-2024

1. CONTENIDO

NOMBRE DEL INFORME: Auditoria al Proceso de la Gestión a la Política de Vivienda.

OBJETIVO: Evaluar las gestiones realizadas en el marco del proceso gestión a la política de vivienda, con el fin de determinar que los recursos financieros, técnicos y humanos se han gestionado conforme a la normativa aplicable, asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas en beneficio de la población destinataria.

ALCANCE: Verificar las gestiones en el marco del proyecto de inversión "Subsidio Familiar de Vivienda Nacional" asociado a los programas: cambia mi casa urbano, mi casa en el campo, y cambia mi casa rural, para los periodos comprendidos entre agosto a diciembre de 2023 y enero a agosto de 2024.

ASPECTOS POSITIVOS	Oportunidades de mejora	No Conformidades
<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de las actividades de la OAP en su rol de 2ª línea de defensa: • Conocimiento del personal de la OAP, respecto de las herramientas con que realizan la labor de seguimiento a los proyectos de inversión. • Oportunidad en el reporte a través del PIIP. • Organización de la información. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se observaron documentos estandarizados para ejecutar las actividades asociadas a las funciones de Fonvivienda. • Priorización de hogares con costos más bajos para los ítems de transporte y materiales, con lo cual podría afectarse el objetivo de la focalización de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural. • Ausencia de documentos formales para evidenciar la toma de decisiones. • Debilidades en el cumplimiento de la meta (400.000) mejoramientos de vivienda urbano y rural. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desactualización de Procedimiento: Asignación del Subsidio Familiar De Vivienda código GPV-P-01 del 24/11/2020. • Ausencia de documentación y soportes asociados a los indicadores de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural (PPVISR). • Definición del indicador "203 - Hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda urbanos y rurales" en SINERGIA. • Ausencia de criterios en la distribución de los recursos destinados a la asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento urbano y rural. • Diferencias cumplimiento de metas por vigencia en la plataforma PIIP del DNP. • Ausencia de criterio de priorización de los potenciales beneficiarios de los esquemas de mejoramiento y vivienda nueva rural.

Conclusiones

- Se observó que la Entidad cumple los criterios de auditoria, no obstante, se identificaron oportunidades de mejora y no conformidades relacionadas en el informe.
- El procedimiento GPV-P-01 presente oportunidad de mejora al cumplimiento normativo y operativo, con el fin de alinear sus acciones con los nuevos lineamientos establecidos.
- La ausencia de soporte y documentación asociada a los indicadores de la PPVISR podría evidenciar necesidades de fortalecer la de articulación entre las áreas responsables.
- La pronta definición de la ficha técnica del indicador “203 - Hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda urbanos y rurales” es crucial para garantizar un seguimiento efectivo del PND, mejorar la rendición de cuentas y fortalecer la toma de decisiones basada en evidencias.
- La ausencia de criterios documentados para la distribución de los recursos destinados a la asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento urbano y rural, presenta oportunidad de mejora en términos de satisfacción de necesidades de los grupos de valor.
- Se identificó debilidad en el cumplimiento de la normativa aplicable al reporte de avances en la ejecución de proyectos de inversión pública en la plataforma PIIP. Fonvivienda registra información acumulada de vigencias anteriores como parte de los avances del año en curso, lo cual podría contravenir los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y las instrucciones específicas del DNP.
- Oportunidad de mejora en la implementación de criterios de priorización basado en las variables establecidas en el Anexo II de la Resolución 0536 de 2020, numerales 5. Focalización Poblacional y 5.1. Fase de puntuación, para la selección de hogares potencialmente beneficiarios de los esquemas de mejoramiento y vivienda nueva rural.

Recomendaciones

Analizar la viabilidad de:

- Tomar este informe como insumo para la mejora continua institucional, a través de la formulación de un plan de mejora, que permita cerrar las brechas identificadas.
- Diseñar un plan de actualización documental que permita la revisión periódica de procedimientos, políticas y lineamientos internos, asegurando que estén alineados con las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- Diseñar y registrar de forma prioritaria la ficha técnica del indicador mejoramientos de vivienda urbano y rural en SINERGIA, incorporando descripción, metodología, periodicidad, fuentes de datos y responsables.
- Elaborar y formalizar un documento que establezca los lineamientos específicos para la distribución de recursos en las bolsas de mejoramiento urbano y rural, que incluya criterios objetivos, cuantificables y acordes con las necesidades identificadas en las zonas urbanas y rurales.
- Continuar con las gestiones ante el DNP para establecer lineamientos claros que mitiguen las limitaciones actuales de la plataforma, priorizando soluciones que permitan la correcta trazabilidad de los datos.
- Continuar fortaleciendo la aplicación del sistema de puntuación para seleccionar hogares potencialmente beneficiarios de los subsidios de vivienda nueva y mejoramientos de vivienda, contenidos en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020.

FECHA	DIA	13	MES	12	AÑO	2024
--------------	------------	-----------	------------	-----------	------------	-------------

PROCESO

Proceso de Gestión a la Política de Vivienda

TIPO DE INFORME	PRELIMINAR		FINAL	X
------------------------	-------------------	--	--------------	----------

NOMBRE DE LA AUDITORIA INTERNA, DEPENDENCIA, PROYECTO, OTROS

Auditoria al Proceso de la Gestión a la Política de Vivienda.

AUDITADO (S)

- Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social.
- Dirección de Vivienda Rural.
- Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda.
- Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural.
- Fonvivienda.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL: Evaluar las gestiones realizadas en el marco del proceso gestión a la política de vivienda, con el fin de determinar que los recursos financieros, técnicos y humanos se han gestionado conforme a la normativa aplicable, asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas en beneficio de la población destinataria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Revisar el cumplimiento normativo: Verificar que la implementación de la política de vivienda cumpla con la normativa vigente, regulaciones y directrices emitidas por el Ministerio de Vivienda y otras entidades gubernamentales correspondientes.
2. Evaluar la asignación y uso de recursos: Analizar si los recursos financieros, materiales y humanos asignados a la política de vivienda han sido utilizados de manera eficiente y si se han asignado conforme a los objetivos planificados.
3. Analizar la efectividad de los programas y proyectos de vivienda: Determinar si los programas y proyectos implementados bajo la política de vivienda están

logrando los objetivos esperados en términos de cobertura, calidad y accesibilidad para los beneficiarios.

4. Revisar la transparencia y rendición de cuentas: Evaluar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la implementación de la política de vivienda, asegurando que se mantenga una adecuada supervisión y reporte del avance y resultados obtenidos.

5. Identificar riesgos y áreas de mejora: Identificar posibles riesgos que puedan afectar la efectividad de la política de vivienda y proponer recomendaciones que contribuyan a mejorar la planificación, ejecución y monitoreo de la política.

6. Evaluar la equidad y accesibilidad del programa: Analizar si la política de vivienda está beneficiando a los grupos vulnerables y cumpliendo con los criterios de equidad, priorizando a las poblaciones de mayor necesidad, de acuerdo a lo estipulado en sus objetivos.

ALCANCE

Verificar las gestiones en el marco del proyecto de inversión "*Subsidio Familiar de Vivienda Nacional*" asociado a los programas: cambia mi casa urbano, mi casa en el campo, y cambia mi casa rural, para los periodos comprendidos entre agosto a diciembre de 2023 y enero a agosto de 2024.

CRITERIOS

- Constitución política de Colombia de 1991
- Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- Plan de Desarrollo Sectorial
- Plan Estratégico MVCT
- Plan de acción Institucional MVCT 2023 y 2024
- Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 152 de 1994 "por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"
- Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

- Decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública."
- Decreto 111 de 1996 "en lo referente a principio de anualidad"
- Decreto 3571 de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones de MVCT y se integran al Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio." ART.13
- Decreto Ley 555 del 2003 "Por el cual se crea el Fondo Nacional de Vivienda «Fonvivienda»".
- Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."
- Decreto 612 de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado."
- Resolución 1450 de 2013 " por la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y de los Presupuestos Territoriales"
- Guías y manuales DNP para el manejo de proyectos de inversión
- Circular 005 del 19/02/2024 emitida por el DNP, en la cual se dan los lineamientos para el seguimiento a los mismos. (leer el numeral 2.2. de reporte).
- Decreto_1082_de_2015_Sector_Administrativo_de_Planeación_Nacional, capítulo 5 (pago. 379)
- Fichas EBI Proyecto de inversión
- Manual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG
- Guías para la contratación estatal de Colombia Compra Eficiente
- Guías y manuales DNP para el manejo de proyectos de inversión
- Guía Metodológica para la Formulación de Indicadores
- Manual Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP
- Documentos del SIG asociados al proceso de gestión de la política de vivienda

METODOLOGIA

Las actividades propuestas en la metodología del Plan Individual de Auditoría fueron realizadas incluyendo pruebas de recorrido, en beneficio del proceso de auditoría y se adelantaron de la siguiente manera:

- Se remitió memorando con radicado No 2024IE0009238 del 9 de octubre de 2024 informando el inicio de auditoría al Proceso de Gestión a la Política de Vivienda, se adjuntó Plan Individual de Auditoría V0, y carta de representación a los auditados.

- Se realizó reunión de apertura de la auditoría al Proceso de Gestión a la Política de Vivienda el 11 de octubre de 2024.
- Se remitió mediante correo electrónico del 17 de octubre la solicitud de información a las dependencias objeto de auditoria
- Recepción de prórrogas respecto de la solicitud de información, de las siguientes dependencias:

Dependencia	Número de días solicitados	No Radicado
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social	5 días	2024IE0009665
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural	7 días	2024IE0009696

- Se elaboró documento el formato conocimiento del proceso EIA-F-31 y la lista de chequeo Código EIA-F-31, los cuales fueron presentados y verificados por el Jefe de Oficina de Control Interno.
- Se llevó a cabo pruebas de recorrido los días 30 de octubre, 5 y 6 de noviembre de 2024, con las dependencias proveedoras de información.
- Revisión documental de acuerdo con la información suministrada por las dependencias proveedoras de información.
- Socialización del informe en su versión preliminar con radicado No 2024IE0010988 del 6 de diciembre de 2024 a las partes interesadas para los fines pertinentes.
- Se recibió respuesta de la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico del 11 de diciembre de 2024.
- Se analizaron las observaciones por parte de Control Interno, y se plasmaron los resultados como anexo al presente informe.
- Se socializará a las partes interesadas y solicitará publicación del informe final en la página web de la entidad.

Nota: es responsabilidad de las dependencias auditadas que suministraron información en el marco de la auditoría, la oportunidad, calidad y consistencia de la información entregada. Por parte de la Oficina de Control Interno, la responsabilidad como evaluador independiente, consiste en producir un informe objetivo que contenga las observaciones, si hay lugar a ellas, sobre el acatamiento a las disposiciones legales tanto externas como internas y las recomendaciones que le permitan a la alta dirección tomar decisiones de mejora en la gestión institucional. Conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 87 de 1993, Control Interno utiliza mecanismos de verificación y evaluación que recogen normas de auditoría generalmente aceptadas y la aplicación de principios como integridad, presentación imparcial, confidencialidad e independencia, los cuales se encuentran sustentados en el enfoque basado en evidencias.

IMPEDIMENTOS

Durante el desarrollo del ejercicio de Auditoría interna a los lineamientos asociados al Proceso de Gestión a la Política de Vivienda. No se presentaron impedimentos o menoscabos a la independencia y a la objetividad individual que pueden incluir conflicto de intereses personales, limitaciones al alcance, restricciones al acceso a los registros, al personal y a los bienes.

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad rectora en Colombia encargada de diseñar y liderar las políticas públicas relacionadas con vivienda, desarrollo urbano, agua potable y saneamiento básico, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y garantizar el acceso a soluciones habitacionales dignas y sostenibles.

En su estructura, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social desempeña un papel crucial en la gestión y supervisión de los programas orientados a la construcción, mejoramiento y acceso a viviendas de interés social, tanto en zonas urbanas como rurales. Esta dirección está compuesta por diversas subdirecciones, cada una con responsabilidades específicas.

Además, el Ministerio cuenta con el apoyo de Fonvivienda (Fondo Nacional de Vivienda), un fondo adscrito cuya misión principal es financiar y administrar los recursos destinados a los programas de vivienda de interés social. Fonvivienda juega un papel estratégico en la ejecución de subsidios y la provisión de soluciones habitacionales, maximizando el impacto social de las políticas del Ministerio.

En este contexto, la presente auditoría se llevó a cabo en el marco de la planificación y ejecución de los programas relacionados con el mejoramiento de vivienda urbana y rural y vivienda nueva rural, dada la relevancia de verificar la correcta ejecución de los recursos públicos, la transparencia en los procesos y la efectividad de las políticas implementadas. Estos programas son esenciales para mejorar las condiciones de vida de miles de colombianos, especialmente en las zonas más vulnerables del país.

DESARROLLO

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Durante el desarrollo de la auditoría, se identificaron los siguientes aspectos:

- Conformidades: Se refiere al cumplimiento de requisitos, criterios o estándares previamente establecidos por normas, procedimientos, especificaciones o sistemas.
- Oportunidades de mejora: Estas reflejan que, aunque se cumplen ciertos criterios establecidos, existe un margen para optimizar procesos, tareas o actividades.
- No conformidades: Estas ocurren cuando no se cumple con un requisito especificado en una norma, procedimiento, especificación o sistema, según los criterios definidos para la auditoría.

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento Acciones Preventivas, Correctivas y de Mejora (SMC-P-05) del MVCT, se señala que *"el registro de la no conformidad u oportunidad de mejora proveniente de diferentes fuentes permite definir acciones correctivas, preventivas o de mejora para un proceso determinado."*

En este contexto, y para asegurar la mejora, es fundamental elaborar un plan de mejoramiento que integre acciones correctivas, preventivas y de mejora, con el objetivo de atender las no conformidades y oportunidades de mejora identificadas durante el proceso de auditoría.

CONFORMIDADES

1. Verificación de las actividades de la OAP en su rol de 2ª línea de defensa:

- Conocimiento del personal de la OAP, respecto de las herramientas con que realizan la labor de seguimiento a los proyectos de inversión: Se evidencia conocimiento, uso y aplicación de la plataforma PIIP dispuesta por el DNP para reportar el seguimiento a los proyectos de inversión (validación de los diferentes módulos de la plataforma, roles y usuarios asignados).
- Oportunidad en el reporte a través del PIIP: El reporte del avance físico y financiero de las actividades e indicadores de producto de cada proyecto de inversión se realiza en los tiempos y de acuerdo con los lineamientos emitidos por el DNP; Respecto de la calidad de la información registrada en el PIIP, se observan aspectos por fortalecer plasmados en la No conformidad # 7 del presente informe.

- Organización de la información: La OAP cuenta con carpetas electrónicas debidamente organizadas y custodiadas donde se soportan los avances presupuestales de los proyectos de inversión, aspecto que facilita el principio de calidad de la información teniendo información oportuna y verificables.

OPORTUNIDADES DE MEJORA.

Oportunidad de mejora 1: No se observaron documentos estandarizados para ejecutar las actividades asociadas a las funciones de Fonvivienda.

Responsable: Fonvivienda

Condición: Con el objetivo de validar el uso y apropiación de los documentos estandarizados en el Ministerio, para realizar las labores de seguimiento a los proyectos de inversión, esta oficina efectuó pruebas de campo con el equipo auditado (Coordinadora y contratista financiera), evidenciando que no tienen documentos estandarizados para ejecutar las actividades asociadas a las funciones de Fonvivienda.

Recomendación: La estandarización de documentos reviste importancia en el sentido que se garantiza una adecuada transferencia del conocimiento a los colaboradores nuevos y antiguos que realizan las labores al interior de Fonvivienda; por lo anterior, se recomienda analizar la viabilidad de definir y estandarizar procedimientos, formatos, instructivos los cuales deben ser de conocimiento y uso continuo de los colaboradores responsables del seguimiento a los proyectos de inversión desde Fonvivienda y de las demás funciones asignadas; para la definición de estos documentos es adecuado tener en cuenta:

- a) Normatividad externa: Normas, leyes, circulares DNP relacionadas con toda la gestión de los proyectos de inversión y su seguimiento.
- b) Normatividad interna: Actualizar y socializar (no divulgar) dichos documentos los cuales deben contener entre otros aspectos: lineamientos claros de lo que debe hacer Fonvivienda y la 1ª línea de defensa (gerentes de proyecto) respecto de los proyectos de inversión, periodicidad de reporte, características que debe tener la información a reportar, instancias de reporte tanto de los gerentes de proyectos a Fonvivienda, como de Fonvivienda a la Alta Dirección para la toma de decisiones.
- c) Herramientas para el monitoreo con información relevante, suficiente, íntegra y oportuna.
- d) Creación de carpetas compartidas y repositorios de información donde se aloje todo lo relacionado a la gestión de los proyectos de inversión para cada vigencia, esto permitirá la trazabilidad para cada proyecto.

Oportunidad de mejora No 2: Priorización de hogares con costos más bajos para los ítems de transporte y materiales, con lo cual podría afectarse el objetivo de la focalización de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural.

Condición: De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Vivienda rural, en el documento "Respuesta a la Solicitud de Información No 1 - Auditoría al Proceso de Gestión a la Política de Vivienda", en el apartado: En caso de que la focalización se realizó con mecanismo diferente a la convocatoria, se solicitó ítem 4. Soporte de priorización de las zonas a intervenir y de los hogares a beneficiar, la dependencia en respuesta al requerimiento informó: *"Debido a las limitaciones en el acceso a todas las áreas rurales de los territorios, fue necesario desarrollar un enfoque específico para los cierres financieros. Se evaluó la información sobre los costos de transporte y materiales hacia las diferentes veredas, y aquellas que presentaron costos más altos no fueron consideradas prioritarias para el ejercicio. Como soporte, se adjuntan las matrices de costos financieros, los precios de referencia y las tipologías costeadas."*, cabe aclarar que se entregaron soportes de esta información, no obstante, se trataba de análisis de precios unitarios, por lo anterior, se evidencia que se realizó una focalización con una medida puramente económica, ya que la priorización se realiza donde el costo de transporte de materiales sea más bajo.

Recomendación: Analizar la viabilidad de adoptar y dar cumplimiento a la metodología para la focalización de Beneficiarios de Subsidios de Vivienda de Interés Social Rural, Anexo II: Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020.

Oportunidad de mejora 3: Ausencia de documentos formales para evidenciar la toma de decisiones.

Responsable: Fonvivienda

Condición: Con el objetivo de validar la documentación respecto a las decisiones tomadas para la distribución de las asignaciones de recursos para cada programa (distribución del presupuesto), esta oficina efectuó pruebas de campo con el equipo auditado (Coordinadora y contratista financiera), evidenciando que Fonvivienda realiza reuniones con el nivel directivo a través de mesas de trabajo, sin embargo, según lo informado, el desarrollo de dichas mesas no queda documentado.

Recomendación: Al respecto esta OCI manifiesta que la importancia de documentar las decisiones por la Alta Dirección radica en que los proyectos de inversión están asociados directamente con el Plan Estratégico Institucional -PEI

y es relevante documentar la toma de decisiones de manera objetiva; entre otros aspectos se podría:

- Definir de manera ejecutiva qué información debe quedar documentada en las reuniones que se realizan con la Alta Dirección para la determinación de la distribución presupuestal a los programas.

Oportunidad de mejora 4: Cumplimiento de la meta (400.000) mejoramientos de vivienda urbano y rural.

Condición: De acuerdo con lo definido en el Plan Nacional de Desarrollo, se definió el indicador "Hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda urbanos y rurales" y con una meta para el cuatrienio de 400.000, sin embargo, y de acuerdo con el Informe de Gestión al Congreso de la República 2023-2024 se informa que: "A junio de 2024, hemos puesto en marcha 124.139 mejoramientos de vivienda, de los cuales se han priorizado 67.503 cupos con entidades territoriales, con asociaciones y organizaciones comunitarias y de vivienda, 39.053 en la zona urbana (58%) y 28.450 en la zona rural (42%), que benefician a 178 mil personas en todo el territorio nacional. De éstos, se han **terminado 8.520 mejoramientos** distribuidos de la siguiente forma:"

Tabla 15. Mejoramientos de vivienda terminados

Entidad	Urbano	Rural	Total
Subsidios de vivienda de interés social para mejoramiento de vivienda (Fonvivienda)	3.911	590	4.501
Conexiones intradomiciliarias	2.854	720	3.574
Unidades sanitarias	0	445	445
	6.765	1.755	8.520

*Incluye los mejoramientos terminados en el periodo del 7 de agosto al 31 de diciembre cuya asignación pudo ser en un periodo anterior a la terminación.

Corte: 30 de junio de 2024.

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Fuente: Informe de Gestión al Congreso de la República 2023-2024

Recomendación:

- Implementar medidas que agilicen los procesos de identificación, selección y ejecución de los mejoramientos de vivienda, priorizando territorios con mayor rezago en los avances reportados.
- Promover una mayor coordinación entre las entidades responsables a nivel nacional y territorial para garantizar una gestión eficiente y oportuna de los recursos y las intervenciones.

NO CONFORMIDADES.

No Conformidad No 1: Desactualización de Procedimiento: Asignación del Subsidio Familiar De Vivienda código GPV-P-01 del 24/11/2020.

Responsable(es): Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social.

Criterio(s):

- Decreto 1604 de 2020 Artículo 4. Modifíquese el artículo 13 del Decreto 3571 de 2011, el cual quedará así: *Literal 10. Implementar los procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a la normativa sobre la política de vivienda urbana y rural que expida el Gobierno nacional, en los temas de su competencia.*
- Decreto 1499 de 2017: *"Por medio del cual se modifica el decreto 1083 de 2015"*
- Guía para la gestión por procesos en el marco del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG), versión 1 de julio de 2020. Numeral 4.1. Documentación de procedimientos: *"Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir las actividades de un proceso, controlando las acciones que requiere la operación de la entidad en la medida en que especifican paso a paso qué se debe hacer en el proceso. En su diseño se establecen los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades. Se deben levantar procedimientos y las actividades vitales para la entidad de las cuales se requiere preservar el conocimiento (...)"*.

Condición: Una vez consultado el procedimiento, asignación del subsidio familiar de vivienda correspondiente al Proceso de Gestión a la Política de Vivienda, se observó que el numeral 5.2 Políticas Específicas a cada Programa establece: *"El Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio en la actualidad cuenta con los siguientes programas de vivienda:*

5.2.5 Programa CDVD: En el caso del programa "Casa Digna, Vida Digna" las postulaciones son realizadas por el ente territorial.

*Beneficiarios del subsidio. El subsidio familiar de vivienda en la **modalidad de mejoramiento** que se otorgue en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna" podrá beneficiar a propietarios, o a quienes demuestren posesión de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio y a los demás beneficiarios y ocupantes a los que se refiere la definición de la modalidad de subsidio de mejoramiento de vivienda contenida en el artículo 2 .1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015 (...)"*

De acuerdo con lo anterior, se observó que dicho procedimiento no contempla los lineamientos definidos en la Resolución 782 del 29 de agosto de 2023 *"Por el cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidio familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*, respecto de los esquemas definidos y la forma de operación de cada uno.

Causa: Eventual ausencia de un control de primer orden para identificar necesidades de ajustes a los procedimientos cuando se publican nuevas disposiciones legales o administrativas.

Consecuencia: Eventuales diferencias entre los lineamientos documentados y los ejecutados.

Recomendación(es): Analizar la viabilidad de:

- Implementar un cronograma de revisión anual de todos los procedimientos, asegurando la validación con los últimos cambios normativos.
- Asignar roles específicos dentro del equipo de Gestión de la Política de Vivienda para revisar y ajustar procedimientos ante nuevas disposiciones legales o administrativas.

No Conformidad No 2: Ausencia de documentación y soportes asociados a los indicadores de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural (PPVISR).

Responsable(es): Dirección de Vivienda Rural.

Criterio:

- Resolución 410 del 2 de agosto de 2021 *"Por la cual se adopta el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural- PNVISR en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural"*, artículo 2. Implementación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación. Corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, realizar la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural - PNVISR.
- GUÍA: LINEAMIENTOS MONITOREO Y SEGUIMIENTO PPVISR PROCESO: GESTION A LA POLÍTICA DE VIVIENDA Versión: 2 del 08/08/2023, Código: GPV-G-04 establece en el numeral "7. Lineamientos de Monitoreo y Seguimiento a la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural Del MVCT. Una vez formulada la PPVISR, es preciso abordar los procesos de revisión permanente para su cumplimiento: el monitoreo, a cargo de la DVR, la SAE y la SPAT, como responsables de la ejecución de los compromisos adquiridos en el marco de la política y el seguimiento, a cargo de la DVR".

Condición: De acuerdo con la solicitud de información realizada el 17 de octubre de la presente vigencia con asunto "solicitud de información No 1" otra información asociada se indicó remitir la información relacionada con: hojas de vida de los indicadores de la PPVISR, soportes del monitoreo realizado de acuerdo con la periodicidad y evidencias de cumplimiento e informes trimestrales de seguimiento a la PPVISR. No obstante, la información suministrada correspondió únicamente a los indicadores relacionados con el Plan Marco de Implementación (PMI) en cumplimiento del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. De acuerdo con lo anterior, no se identificaron las hojas de vida ni soportes asociados a los indicadores de la PPVISR en su totalidad, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 410 de 2021 y la Guía GPV-G-04.

Causa: Eventual ausencia de articulación entre las áreas responsables (DVR, SAE y SPAT) para la consolidación de la información específica de los indicadores de la PPVISR.

Consecuencia: Ausencia de herramientas de seguimiento a la gestión que permitan la toma de decisiones oportunas.

Recomendación(es): Analizar la viabilidad de:

- Diseñar y socializar un procedimiento estandarizado para la creación, almacenamiento y actualización de las hojas de vida de los indicadores de la PPVISR, asegurando su trazabilidad y accesibilidad.
- Establecer un cronograma conjunto entre las áreas DVR, SAE y SPAT para la consolidación y verificación periódica de los soportes relacionados con los indicadores de la PPVISR.
- Adoptar un sistema centralizado de gestión documental que permita registrar, actualizar y consultar en tiempo real los soportes del monitoreo y seguimiento de los indicadores de la PPVISR.

No Conformidad No 3. Definición del indicador "203 - Hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda urbanos y rurales" en SINERGIA.

Responsable(es): Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social.
Dirección de Vivienda Rural.

Criterio:

- Ley 152 de 1994 "por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", artículo 29 contempla que "*le corresponde al Departamento*

Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación, diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, y señalar los responsables, términos y condiciones para realizar la evaluación”.

- Ley 819 de 2003, literal (i) del artículo 1º establece que *“en todo presupuesto se deben incluir indicadores de gestión presupuestal y de resultado de objetivos, planes y programas desagregados para mayor control del presupuesto”.*
- Decreto 1290 DE 2014, artículo 10. *“Paso 1. Formulación estratégica con base en la cadena de valor. Las metas de gobierno deberán construirse por las diferentes entidades con base en la Formulación Estratégica, entendida esta como el proceso en el cual se identifican y relacionan los resultados con los productos, así como los medios y acciones necesarias para alcanzarlos. Este proceso será parte de la construcción del Plan Nacional de Desarrollo”.* Artículo 11. Paso 2. Selección de indicadores para el seguimiento. *“Tomando como referencia los objetivos y estructura del Plan Nacional de Desarrollo (PND), al igual que la Formulación Estratégica (paso 1), se seleccionan las baterías de indicadores a las que se les harán seguimiento. Estas deberán ser entregadas por las entidades responsables al Departamento Nacional de Planeación (DNP), aprobadas por las direcciones técnicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y avaladas por la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (DSEPP) del Departamento Nacional de Planeación (DNP).*

Condición: Teniendo en cuenta que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) es la herramienta fundamental del Gobierno Nacional para implementar y evaluar las políticas públicas estratégicas, y el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (SINERGIA), tiene como propósito garantizar el seguimiento y evaluación de los avances en dichas políticas. Esto se realiza mediante el diseño, recolección y reporte de información soportada en indicadores con fichas técnicas que permitan su monitoreo y evaluación.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció que en el sistema SINERGIA no se encuentra definida la ficha técnica correspondiente al indicador *“203 - Hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda urbanos y rurales”*, impidiendo visualizar y realizar el seguimiento adecuado del avance en el cumplimiento de este objetivo estratégico del PND, como se muestra a continuación.

203 - Hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda urbanas y rurales

Transformación: Convergencia regional 
Nivel: Segundo nivel
Catalizador: Territorios más humanos: hábitat integral
Entidad responsable: Ministerio De Vivienda, Ciudad Y Territorio


Ficha técnica
en proceso de aprobación


Vivienda, Ciudad y Territorio

Fuente: SINERGIA

Causa: Falta de concertación en la elaboración y registro de la ficha técnica del indicador en el sistema SINERGIA.

Consecuencia:

- Eventual dificultad en la medición del avance de la meta estratégica relacionada con el mejoramiento de viviendas urbanas y rurales.
- La ausencia de información podría dificultar la rendición de cuentas y la percepción pública sobre la gestión del Gobierno Nacional y del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Recomendación(es): Diseñar y registrar de manera prioritaria la ficha técnica del indicador 203 en SINERGIA, especificando descripción, metodología de cálculo, fuentes de datos, periodicidad de reporte y responsables de la información.

No Conformidad No 4. Criterios en la distribución de los recursos destinados a la asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento urbano y rural.

Responsable(es): Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social.
Dirección de Vivienda Rural.
Fonvivienda.

Criterio: Decreto 1604 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio" Artículo 3. Modifíquese el artículo 11 del Decreto 3571 de 2011: 7. Proponer los **lineamientos** para la identificación de las fuentes, mecanismos e instrumentos de financiación para el sector de vivienda urbana y rural y desarrollo urbano y territorial, así como coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes.
8. Proponer el presupuesto y los mecanismos de asignación de los recursos de la Nación para vivienda de interés social urbana y rural, y desarrollo urbano y territorial.

*Artículo 4. Modifíquese el artículo 13 del Decreto 3571 de 2011, el cual quedará así: Literal 10. Implementar los procesos y **procedimientos** necesarios para dar cumplimiento a la normativa sobre la política de vivienda urbana y rural que expida el Gobierno nacional, en los temas de su competencia.*

Condición: De acuerdo con la resolución No 938 de 2023 "Por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", no se evidenció en la información suministrada, los lineamientos utilizados para determinar los porcentajes de distribución de las bolsas de mejoramiento urbano y rural. A continuación, se presentan los detalles de las bolsas de recursos y sus respectivas distribuciones:

Esquema	Bolsa de mejoramiento	% de recursos	Recursos
Público	Urbana	21,15%	\$ 105.750.000.000
	Rural	22,67%	\$ 113.331.000.000
Gestión Comunitaria	Urbana	21,15%	\$ 105.750.000.000
	Rural	21,02%	\$ 105.083.000.000
Asociativo	Urbana	4,70%	\$ 23.500.000.000
	Rural	9,32%	\$ 46.586.000.000

Fuente: Resolución No 938 de 2023.

Causa: Eventual falta de documentación de lineamientos que explique los criterios utilizados para la distribución de los recursos entre las bolsas de mejoramiento de vivienda urbano y rural.

Consecuencia: Eventual insatisfacción de los grupos de valor con la asignación realizada.

Recomendación: Analizar la viabilidad de elaborar y documentar los lineamientos donde detallen los criterios de distribución de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, de manera que se pueda garantizar una asignación objetiva de los recursos, de acuerdo con las necesidades y prioridades.

No Conformidad No 5. Diferencias cumplimiento de metas por vigencia en la plataforma PIIP del DNP.

Responsable: Fonvivienda

Criterios:

Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional capítulo 5 del seguimiento a los proyectos de inversión pública.

- Artículo 2.2.6.5.2. Seguimiento a los proyectos de inversión pública. "El seguimiento a los proyectos de inversión pública se basa en el reporte del avance físico y financiero de las actividades e indicadores de producto..., ...con el fin de determinar las posibles desviaciones en tiempo, alcance, costo o calidad durante la ejecución de los proyectos de inversión".
- Artículo 2.2.6.5.3 Línea base mensual de seguimiento en la ejecución. "... el responsable del seguimiento debe conformar la línea base mensual de seguimiento, definida como aquel referente que permite contrastar mes a mes lo planeado frente a lo ejecutado, para determinar las posibles desviaciones que se tengan durante la ejecución".
- Circular 022-4 de dic 2023 emitida por el DNP, reporte de seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión del Presupuesto General de la Nación en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP.

Condición: Con el fin de evaluar si Fonvivienda realiza análisis de la información reportada por los Gerentes de los proyectos de inversión respecto de la calidad de la información, previo al reporte que se realiza en la plataforma PIIP, esta oficina encontró que lo reportado en la PIIP durante la vigencia 2024, son los resultados acumulados de vigencias anteriores al 2024, en relación con las asignaciones en los subsidios del proyecto de inversión evaluado y sus respectivos programas.

A continuación, se relacionan los recursos y las metas de los productos "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" y "Servicio de apoyo financiero para Construcción en Sitio Propio" para 2024 (Actualizados en la ficha EBI a corte noviembre):

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 1.0 Fecha: 16/09/2024 Código: EIA-F-28

PROYECTO: Subsidio Familiar de Vivienda Nacional				
BPIN: 2018011001151				
PRODUCTO	ACTIVIDAD	VIGENTE 2024	INDICADOR	META VIGENTE 2024
Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda	Transferir recursos a entidades públicas o privadas para la administración y pago de los subsidios	513.778.795.519	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda	37.472
	Transferir recursos a entidades públicas o privadas para la administración y pago de los subsidios rurales	437.091.268.191	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda rural	171
			Subsidios para mejoramiento de vivienda asignados a población desplazada	500
TOTAL		950.870.063.710		
Servicio de apoyo financiero para Construcción en Sitio Propio	Transferir recursos a entidades públicas o privadas para la administración y pago de los subsidios	0	Hogares beneficiados con construcción de vivienda en sitio propio	1.000
	Transferir recursos a entidades públicas o privadas para la administración y pago de los subsidios rurales	476.086.762.160	Subsidios para construcción de vivienda en sitio propio asignados a población desplazada	200
TOTAL		476.086.762.160		

Fuente: Tomado de la ficha EBI de 2024.

En el siguiente cuadro se relacionan los avances de ejecución en cuanto a actividades y el avance de las metas que se cargaron en la PIIP de acuerdo con cada mes para cada municipio y según lo reportado por la DIVIS:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 1.0 Fecha: 16/09/2024 Código: EIA-F-28

PROYECTO: Subsidio Familiar de Vivienda Nacional					
BPIN: 2018011001151					
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda				
MES	ACTIVIDAD Costo ejecutado para el mes (\$)	ACTIVIDAD Costo ejecutado para el mes (\$)	INDICADOR PRINCIPAL	INDICADOR SECUNDARIO	INDICADOR SECUNDARIO
	Transferir recursos a entidades públicas o privadas para la administración y pago de los subsidios	Transferir recursos a entidades públicas o privadas para la administración y pago de los subsidios rurales	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda rural	Subsidios para mejoramiento de vivienda asignados a población desplazada
ENERO	-	-	0	0	0
FEBRERO	-	-	0	0	0
MARZO	-	-	0	0	0
ABRIL	-	829.400.000,00	29	29	12
MAYO	1.495.308.163,56	968.039.840,00	144	37	38
JUNIO	7.562.199.444,68	1.584.865.258,00	620	64	180
JULIO	2.591.371.973,64	1.855.669.212,34	265	85	66
AGOSTO	3.944.818.501,19	3.661.829.064,42	474	139	221
SEPTIEMBRE	9.388.194.323,00	3.834.285.234,00	812	162	171
OCTUBRE	6.814.387.641,94	7.203.712.326,58	767	331	225
TOTAL	31.796.280.048,00	19.937.800.935,34	3111	847	913

PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para Construcción en Sitio Propio			
MES	ACTIVIDAD Costo ejecutado para el mes (\$)	ACTIVIDAD Costo ejecutado para el mes (\$)	INDICADOR PRINCIPAL	INDICADOR SECUNDARIO
	Transferir recursos a entidades públicas o privadas para la administración y pago de los subsidios	Transferir recursos a entidades públicas o privadas para la administración y pago de los subsidios rurales	Hogares beneficiados con construcción de vivienda en sitio propio	Subsidios para construcción de vivienda en sitio propio asignados a población desplazada
ENERO	-	-	0	0
FEBRERO	-	-	0	0
MARZO	-	7.799.064.000,00	88	61
ABRIL	-	23.421.461.946,41	253	110
MAYO	-	24.262.442.081,75	233	83
JUNIO	-	12.813.503.711,00	134	105
JULIO	-	20.458.061.290,00	201	99
AGOSTO	-	13.480.431.890,00	144	121

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 1.0 Fecha: 16/09/2024 Código: EIA-F-28

PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para Construcción en Sitio Propio			
	ACTIVIDAD Costo ejecutado para el mes (\$)	ACTIVIDAD Costo ejecutado para el mes (\$)	INDICADOR PRINCIPAL	INDICADOR SECUNDARIO
MES	Transferir recursos a entidades públicas o privadas para la administración y pago de los subsidios	Transferir recursos a entidades públicas o privadas para la administración y pago de los subsidios rurales	Hogares beneficiados con construcción de vivienda en sitio propio	Subsidios para construcción de vivienda en sitio propio asignados a población desplazada
SEPTIEMBRE	-	5.228.414.200,00	57	45
OCTUBRE	-	14.032.661.260,86	185	94
TOTAL	-	121.496.040.380,02	1295	718

De los cuadros anteriores se evidencia que lo reportado en la PIIP en cuanto a ejecución de las actividades e indicadores corresponde a avances de vigencias anteriores y no a la ejecución de lo planeado para el 2024.

Causa: De acuerdo con la mesa de trabajo realizada con el equipo auditado se evidenció que los reportes de asignaciones de subsidios corresponden a vigencias anteriores, esto debido a:

- a. Dada la dinámica del proyecto de inversión "Subsidio Familiar de Vivienda", las asignaciones en los subsidios pueden producir cambio por las situaciones particulares de cada uno de los beneficiarios (Cambio de condiciones, desplazamientos, fallecimientos...etc), por lo cual se ajustan los reportes en la entrega de subsidios mes a mes, cambiando la regionalización y focalización por municipios durante la vigencia de registro.
- b. La ejecución de los recursos se realiza por demanda.
- c. En la plataforma del PIIP no hay opción de reporte de información de vigencias anteriores de manera independiente, por lo cual se está reportando lo ejecutado del proyecto de inversión de manera acumulada y de acuerdo con las metas e indicadores.

Esta situación ya ha sido presentada ante el DNP en diferentes instancias:

- Mediante correos electrónicos (se verifican 11 correos entre los meses de julio a noviembre del 2024), asuntos relacionados con "Revisión reporte y dinámica de los programas de vivienda – Fonvivienda".
- Mesas de trabajo entre los meses de septiembre y octubre del 2024 con el DNP.

La OCI manifiesta que, a pesar de evidenciar gestiones por parte del Ministerio para subsanar el tema de reporte de la ejecución, el hallazgo se configura ya que a fecha de auditoría no hay soluciones de fondo que puedan corregir la debilidad y se continúa incumpliendo lo descrito en la norma en términos de calidad de la información.

Consecuencia: El hecho de reportar información de vigencias anteriores en la vigencia actual puede suponer eventuales incumplimientos de la normativa externa emitida por el DNP y en el Decreto 1082 de 2015 en los cuales se establece que *“es responsabilidad de las entidades ejecutoras verificar la oportunidad y calidad de la información registrada en el PIIP”*, (subrayado fuera de texto).

Recomendación: Teniendo en cuenta que este aspecto está relacionado con la plataforma PIIP que administra el DNP, se recomienda analizar la viabilidad de que en las mesas de trabajo con el DNP se dejen establecidas como prioritarias las medidas necesarias para que se tengan en cuenta las particularidades de reporte que presenta el Ministerio respecto del proyecto de inversión evaluado y los similares.

No Conformidad No 6: Criterio de priorización de los potenciales beneficiarios de los esquemas de mejoramiento y vivienda nueva rural.

Responsable(es): Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social.
Dirección de Vivienda Rural.
Fonvivienda.

Criterio:

Decreto Único Reglamentario 1077 de 2025.

Anexo II: Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, numerales 5. FOCALIZACIÓN POBLACIONAL, 5.1. Fase de puntuación: A partir de los enfoques de desarrollo humano, diferencial y de género, y respondiendo a la normatividad vigente para la focalización poblacional de políticas públicas, se desarrolló un sistema de puntuación para seleccionar hogares potencialmente beneficiarios de los subsidios de vivienda nueva o mejoramiento. Esta asignación de puntaje se realiza en aquellos territorios que fueron priorizados en la focalización territorial y analiza información primaria de población víctima, étnica, en condición de discapacidad, adulto mayor, género, entre otros, recabada y sistematizada en bases de datos oficiales de entidades del Gobierno Nacional.

Condición: De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Vivienda rural, en el documento “Respuesta de Información No 1 - Auditoría al Proceso de Gestión a la Política de Vivienda”, se informó que: *“Para el ESQUEMA*

COMUNITARIO:los gestores con cupos asignados están encargados de postular ante FONVIVIENDA y a través de la plataforma operativa, los hogares potencialmente beneficiarios, los cuales deben estar localizados en los municipios y departamentos en los que se asignaron los cupos.”

Para el Esquema Asociativo informó que: *“los cooperantes con cupos asignados están encargados de postular ante FONVIVIENDA y a través de la plataforma operativa, los hogares potencialmente beneficiarios, los cuales deben estar localizados en los municipios y departamentos en los que se asignaron los cupos. Esta cartera se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos normativamente establecidos para asignar a dichos hogares el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento.”*

Para el Esquema Publico informó que: *“las entidades territoriales que hacen parte del Esquema Público han realizado el análisis y localización de los potenciales beneficiarios del programa”*

Igualmente, en la información suministrada por la Dirección de Vivienda Rural, en el documento de *“ASUNTO: Ampliación. Respuesta de Información No 1 - Auditoría al Proceso de Gestión a la Política de Vivienda”*, en su punto 3. Documento soporte donde se observe la verificación (habilitación) realizada por Fonvivienda, de la información remitida por los hogares focalizados, se aporta un link, que lleva a un archivo Excel de hogares habilitados de Vivienda Nueva y Mejoramientos, allí se tomó una muestra de 15 hogares, se revisó en la plataforma GESDOC los radicados de cada beneficiario, se pudo conocer la ausencia de calificación según las variables detalladas en el anexo II de la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, donde se habla de una fase de puntuación a partir de los enfoques de desarrollo humano, diferencial y de género, y respondiendo a la normatividad vigente para la focalización poblacional de políticas públicas.

En el mencionado anexo II, se entregan las variables de puntuación la fuente, el criterio, ubicando los hogares en una lista jerarquizada, que permite identificar cuáles beneficiarios serán priorizados para la recepción del subsidio.

SIETE (7) DE LAS VEINTIDÓS (22) VARIABLES DE PuntuACIÓN.						
Variable	Jefe de hogar mujer	Miembro del hogar es adulto mayor.	Miembros del hogar son niños menores de 5 años	Miembros del hogar con situación de discapacidad.	Sistema de Saneamiento	Cohabitación
Puntaje	20	10	10	20	10	10

Fuente: Anexo II Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020

Causa: la ausencia de evidencias en la aplicación de las variables por parte del responsable de postular los posibles hogares para ser beneficiados con el subsidio de mejoramiento de vivienda rural y de vivienda nueva rural, criterios que se encuentran en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020 y sus anexos.

Consecuencia: Eventual distribución subjetiva de los subsidios.

Recomendación: Analizar la viabilidad de aplicar el sistema de puntuación para seleccionar hogares potencialmente beneficiarios de los subsidios de vivienda nueva y mejoramientos de vivienda, contenidos en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020 donde se califiquen con puntuación las diferentes variables que permiten identificar el grado de vulnerabilidad socioeconómica que hace del hogar un potencial beneficiario, así las cosas, se le otorgará al hogar más vulnerable el subsidio.

RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS

Revisado el proceso de Gestión a la Política de Vivienda, se observó que cuenta con los siguientes riesgos de gestión:

- Posibilidad de afectación económica por el incumplimiento de las obligaciones en los contratos o convenios celebrados en el marco de la ejecución de proyectos de vivienda, debido a el inadecuado seguimiento y control por parte de la supervisión.
- Posibilidad de afectación reputacional por transferencia o levantamiento inadecuado de un gravamen de un inmueble de los extintos ICT-INURBE, debido al incumplimiento de los requisitos legales o procedimentales aplicables en los trámites de titulación y saneamiento predial.
- Posibilidad de afectación reputacional por pérdida de credibilidad en la gestión misional del MVCT debido a inadecuada asistencia técnica y jurídica en los procesos de titulación y saneamiento predial que se presta a las entidades territoriales.
- Posibilidad de afectación reputacional por pérdida de credibilidad en la oferta institucional del MVCT debido a incumplimiento de los requisitos legales y/o procedimentales de las políticas de vivienda urbana y rural mediante la formulación de proyectos normativos y la focalización de potenciales beneficiarios del SFVR.
- Posibilidad de afectación reputacional por pérdida de credibilidad en los programas de vivienda urbana y rural debido a la inadecuada e inoportuna prestación de asistencia técnica, promoción o acompañamiento social.

De acuerdo con lo anterior, y acorde con el informe de seguimiento a la gestión de riesgos con corte a 30 de junio de 2024 realizado por la segunda línea de defensa, se informó que los riesgos contaron con actividades de control, fueron monitoreados según se define en la política institucional.

Adicional a lo expuesto, durante el ejercicio auditor se identificó un potencial riesgo asociado a la ausencia de información cuantificable del indicador "*Hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda urbanos y rurales*" en SINERGIA, para la toma de decisiones relacionadas con la política pública del Gobierno Nacional, por tal razón es importante que se analice la viabilidad de gestionarlo conforme al Manual de Gestión de Riesgos.

ACCIONES DE MEJORAMIENTO

Una vez consultado el plan de mejoramiento CGR con fecha de actualización 30/09/2024, se observaron 203 acciones de origen externo asociados al objeto de la presente auditoría interna, Control Interno realiza seguimiento a las acciones implementadas por las dependencias, las cuales son reportadas mediante el aplicativo SIRECI, acorde a lo establecido en la normativa vigente.

RELACION CON PAI Y PEI	APLICA	x	NO APLICA
------------------------	--------	---	-----------

PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL – PAI

Al verificar el Plan de Acción Institucional – PAI y el Plan Estratégico Institucional - PEI, de la vigencia 2024, se observó que el proceso de Gestión a la Política de Vivienda, cuentan con 13 actividades planificadas o indicadores relacionados con el presente objeto evaluado. La Oficina Asesora de Planeación realiza seguimiento acorde a lo establecido en la normativa vigente.

CONCLUSIONES

- Se observó que la Entidad cumple los criterios de auditoria, no obstante, se identificaron oportunidades de mejora y no conformidades relacionadas en el informe.
- El procedimiento GPV-P-01 presenta oportunidad de mejora frente al cumplimiento normativo y operativo, con el fin de alinear sus acciones conforme a los nuevos lineamientos establecidos.

- La ausencia de soporte y documentación asociada a los indicadores de la PPVISR podría evidenciar necesidades de fortalecer la articulación entre las áreas responsables.
- La pronta definición de la ficha técnica del indicador “203 - Hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda urbanos y rurales” es crucial para garantizar un seguimiento efectivo del PND, mejorar la rendición de cuentas y fortalecer la toma de decisiones basada en evidencias.
- La necesidad de documentar criterios para la distribución de los recursos destinados a la asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento urbano y rural, presenta oportunidad de mejora en términos de satisfacción de necesidades de los grupos de valor.
- Se identificó debilidad en el cumplimiento de la normativa aplicable al reporte de avances en la ejecución de proyectos de inversión pública en la plataforma PIIP. Fonvivienda registra información acumulada de vigencias anteriores como parte de los avances del año en curso, lo cual podría contravenir los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y las instrucciones específicas del DNP.
- Oportunidad de mejora en la implementación de criterios de priorización basado en las variables establecidas en el Anexo II de la Resolución 0536 de 2020, numerales 5. Focalización Poblacional y 5.1. Fase de puntuación, para la selección de hogares potencialmente beneficiarios de los esquemas de mejoramiento y vivienda nueva rural.

Nota: Las auditorías se realizan con técnicas de muestreo, lo que significa que no todas las no conformidades han sido detectadas, ni que aquellas partes no revisadas no presenten no conformidades.

RECOMENDACIONES

Se recomienda analizar la viabilidad de:

- Tomar este informe como insumo para la mejora continua institucional, a través de la formulación de un plan de mejora, que permita cerrar las brechas identificadas.
- Diseñar un plan de actualización documental que permita la revisión periódica de procedimientos, políticas y lineamientos internos, asegurando que estén alineados con las disposiciones legales y administrativas vigentes.

- Diseñar y registrar de forma prioritaria la ficha técnica del indicador mejoramientos de vivienda urbano y rural en SINERGIA, incorporando descripción, metodología, periodicidad, fuentes de datos y responsables.
- Elaborar y formalizar un documento que establezca los lineamientos específicos para la distribución de recursos en las bolsas de mejoramiento urbano y rural, que incluya criterios objetivos, cuantificables y acordes con las necesidades identificadas en las zonas urbanas y rurales.
- Continuar con las gestiones ante el DNP para establecer lineamientos claros que mitiguen las limitaciones actuales de la plataforma, priorizando soluciones que permitan la correcta trazabilidad de los datos.
- Continuar fortaleciendo la aplicación del sistema de puntuación para seleccionar hogares potencialmente beneficiarios de los subsidios de vivienda nueva y mejoramientos de vivienda, contenidos en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020.

PAPELES DE TRABAJO

Los documentos y papeles de trabajo resultado del trabajo auditor reposan la carpeta SharePoint de la Oficina de Control Interno, entre los cuales se encuentran: conocimiento del proceso EIA-F-30, Plan Individual de Auditoría EIA-F-29 y las modificaciones, lista de chequeo EIA-F-31, soportes solicitud de información, entre otros, acorde con la lista de chequeo documentos de auditoria EIA-F-34.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE AUDITORIA Y LIMITACIONES

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Durante el desarrollo, se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, manifestando además que, no se presentaron limitaciones, así como tampoco, se dio lugar a la presentación de conflicto de intereses que pudiera afectar o impedir su desarrollo y resultados.

ANEXO 1: Análisis OCI y conclusiones a las observaciones presentadas al informe preliminar.



YOLMAN JULIAN SAENZ
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO (E)

Equipo Auditor:
Maria Mónica Pineda Ortega
Cesar Augusto Lugo Arana
Guillermo Alberto Ramírez Duque

**ANEXO 1- ANÁLISIS Y CONCLUSIONES A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS:
DIRECCIÓN DE VIVIENDA RURAL.**

No Conformidad No 2: Ausencia de documentación y soportes asociados a los indicadores de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural (PPVISR).

Responsable(es): Dirección de Vivienda Rural.

Criterio:

- Resolución 410 del 2 de agosto de 2021 "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural- PNVISR en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural", artículo 2. Implementación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación. Corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, realizar la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural - PNVISR.
- GUÍA: LINEAMIENTOS MONITOREO Y SEGUIMIENTO PPVISR PROCESO: GESTION A LA POLÍTICA DE VIVIENDA Versión: 2 del 08/08/2023, Código: GPV-G-04 establece en el numeral "7. Lineamientos de Monitoreo y Seguimiento a la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural Del MVCT. Una vez formulada la PPVISR, es preciso abordar los procesos de revisión permanente para su cumplimiento: el monitoreo, a cargo de la DVR, la SAE y la SPAT, como responsables de la ejecución de los compromisos adquiridos en el marco de la política y el seguimiento, a cargo de la DVR".

Condición: De acuerdo con la solicitud de información realizada el 17 de octubre de la presente vigencia con asunto "solicitud de información No 1" otra información asociada se indicó remitir la información relacionada con: hojas de vida de los indicadores de la PPVISR, soportes del monitoreo realizado de acuerdo con la periodicidad y evidencias de cumplimiento e informes trimestrales de seguimiento a la PPVISR. No obstante, la información suministrada correspondió únicamente a los indicadores relacionados con el Plan Marco de Implementación (PMI) en cumplimiento del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. De acuerdo con lo anterior, no se identificaron las hojas de vida ni soportes asociados a los indicadores de la PPVISR en su totalidad, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 410 de 2021 y la Guía GPV-G-04.

Causa: Eventual ausencia de articulación entre las áreas responsables (DVR, SAE y SPAT) para la consolidación de la información específica de los indicadores de la PPVISR.

Consecuencia: Ausencia de herramientas de seguimiento a la gestión que permitan la toma de decisiones oportunas.

Recomendación(es): Analizar la viabilidad de:

- Diseñar y socializar un procedimiento estandarizado para la creación, almacenamiento y actualización de las hojas de vida de los indicadores de la PPVISR, asegurando su trazabilidad y accesibilidad.
- Establecer un cronograma conjunto entre las áreas DVR, SAE y SPAT para la consolidación y verificación periódica de los soportes relacionados con los indicadores de la PPVISR.
- Adoptar un sistema centralizado de gestión documental que permita registrar, actualizar y consultar en tiempo real los soportes del monitoreo y seguimiento de los indicadores de la PPVISR.

Respuesta Auditado	Análisis Control Interno	Conclusión Control Interno
<p>En atención a la no conformidad No 2 denominada "Ausencia de documentación y soportes asociados a los indicadores de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural (PPVISR)", la Dirección de Vivienda Rural se permite realizar las siguientes observaciones:</p> <p>1. Con respecto a los criterios: En los criterios de análisis definidos por la OCI se enuncian dos instrumentos de planeación de la PPVISR que operan y se aplican de manera diferente, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución 410 del 2 de agosto de 2021 "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural-PNVISR en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural", artículo 1. Implementación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación. Corresponde al 	<p>La Dirección de Vivienda Rural no remitió soportes adicionales a los suministrados inicialmente con los cuales se desvirtúa la no conformidad identificada por la Oficina de Control Interno. No obstante, se realizó el análisis de la respuesta realizada.</p> <p>De acuerdo con lo informado por el área en la primera observación, donde manifiesta: "(...) Teniendo en cuenta lo anterior no es procedente concluir que no se realizan los procesos de monitoreo, seguimiento que establece la Resolución 410 del 2 de agosto de 2021".</p> <p>Control Interno realiza la siguiente aclaración en el sentido de que la no conformidad no hace mención a que</p>	<p>Se ratifica la no conformidad No 2 en el informe final de auditoría.</p>

<p>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, realizar la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural - PNVISR.</p> <p>Observación: al Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural (PNVISR) se le hace monitoreo y seguimiento trimestralmente a través de dos frentes: indicadores del Plan Marco de Implementación (PMI) a cargo de la (DIVIS y un plan de acción anual formulado en el marco de las estrategias del PNVISR a cargo de la DVR, pero en el que participan todas las subdirecciones que realizan actividades relacionadas con vivienda rural: SAE, SPAT y SSEVR, ésta última adscrita a la DIVIS.</p> <p>Este seguimiento se realiza de manera trimestral en el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO) de acuerdo con los lineamientos establecidos por el DNP y al cual puede acceder cualquier ciudadano en el siguiente enlace:</p> <p>https://siipo.dnp.gov.co/vistaciuddanodetallato/43</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior no es procedente concluir que no se realizan los procesos de monitoreo, seguimiento que establece la Resolución 410 del 2 de agosto de 2021.</p>	<p>“no se realizan los procesos de monitoreo”. No obstante, en el marco de la solicitud de información realizada el 17 de octubre de 2024, y en la presente respuesta, no se suministró la totalidad de documentos soporte con los cuales se logre evidenciar el porcentaje de avance de los indicadores relacionados con PPVISR, como lo indica la GUÍA: LINEAMIENTOS MONITOREO Y SEGUIMIENTO PPVISR PROCESO: GESTION A LA POLÍTICA DE VIVIENDA Versión: 2 del 08/08/2023, Código: GPV-G-04 establece en el numera “7.</p> <p>Por otra parte, es importante recordar que la GUÍA: LINEAMIENTOS MONITOREO Y SEGUIMIENTO PPVISR, establece:</p> <p>“1. OBJETIVO: Establecer los lineamientos para llevar a cabo los procesos de monitoreo y seguimiento a la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural del MVCT.</p> <p>2. ALCANCE: Estos lineamientos aplican a la Dirección de Vivienda Rural (DVR) y a sus respectivas Subdirecciones como</p>	
---	---	--

<p>• GUÍA: LINEAMIENTOS MONITOREO Y SEGUIMIENTO PPVISR PROCESO: GESTION A LA POLÍTICA DE VIVIENDA Versión: 2 del 08/08/2023, Código: GPV-G-04 establece en el numeral "7. Lineamientos de Monitoreo y Seguimiento a la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural Del MVCT. Una vez formulada la PPVISR, es preciso abordar los procesos de revisión permanente para su cumplimiento: el monitoreo, a cargo de la DVR, la SAE y la SPAT, como responsables de la ejecución de los compromisos adquiridos en el marco de la política y el seguimiento, a cargo de la DVR".</p> <p>Observación: La Guía de lineamientos monitoreo y seguimiento a la PPVISR es un documento creado en el marco del Sistema Integrado de Gestión dirigido a dar cumplimiento a la función de "Diseñar e implementar lineamientos de monitoreo y evaluación para la Política Pública de Vivienda Interés Social Rural". Estos lineamientos se operativizan a través de informes trimestrales cuya fuente de información son los instrumentos de planeación en los que se han formulado indicadores en el marco de la PPVISR, así como en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), el Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz (PMI) y los documentos CONPES. No obstante, y como se establece en los informes de seguimiento, es preciso establecer que la DVR no es el gerente de meta de los indicadores mencionados y por ende no es la responsable de estructurar ni custodiar las fichas técnicas de los mismos.</p>	<p>responsables de la implementación de la política de Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural en todo el territorio nacional.</p> <p>3. RESPONSABLES: la Subdirección de Acompañamiento y Evaluación (SAE) y la Subdirección de Política y Apoyo Técnico (SPAT) como responsables del proceso de monitoreo de los indicadores de la PPVISR y la Dirección de Vivienda Rural (DVR) como responsable del proceso de seguimiento.</p> <p>7.1 Monitoreo El monitoreo es el proceso sistemático realizado por la DVR, la SAE y la SPAT para recolectar y analizar información que sirva para determinar el avance en las actividades y metas a su cargo en el marco de la PPVISR, establecer alertas tempranas y guiar sus decisiones de gestión (...). El proceso de monitoreo se realizará con una periodicidad mensual en las fechas y en las herramientas que para tal fin establezcan las instancias que requieran la información de monitoreo. Para llevarlo a cabo, la DVR, la SAE y la SPAT deberán seguir los siguientes pasos:</p>	
---	--	--

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 1.0 Fecha: 16/09/2024 Código: EIA-F-28

Teniendo en cuenta lo anterior no es procedente concluir la ausencia de herramientas de seguimiento a la gestión que permitan la toma de decisiones oportunas.

2. Con respecto a la condición:

Teniendo en cuenta la solicitud de información de la OCI, es preciso realizar las siguientes aclaraciones:

- Hojas de vida de los indicadores de la PPVISR:
 Aclaración: las hojas de vida o fichas técnicas de los indicadores formulados en los diferentes instrumentos de planeación y que están relacionados con la política de vivienda rural, son responsabilidad de los gerentes de metas, por lo tanto, le corresponde a ellos formularlas y presentarlas cuando le sean requeridas así:

No.	Indicador	Responsable Gerente de Meta
1	Hogares beneficiados con Subsidio Familiar de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva	DIVIS-Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social
2	Hogares beneficiados con Subsidio Familiar de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento	DIVIS-Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social
3	A.66. Viviendas mejoradas entregadas	DIVIS-Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social
4	A.66P. Viviendas mejoradas entregadas en municipios PDET	DIVIS-Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social
5	A.67. Viviendas nuevas entregadas	DIVIS-Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social
6	A.67P. Viviendas nuevas entregadas en municipios PDET	DIVIS-Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social
7	AG8. Viviendas mejoradas entregadas a mujeres	DIVIS-Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social
8	AG9. Viviendas nuevas entregadas a mujeres	DIVIS-Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

7.1.1 Establecer el Avance para los indicadores de la PPVISR:

Los indicadores tienen establecida en su hoja de vida una periodicidad de medición, por tal motivo, los reportes de monitoreo del indicador deben ser coherentes con esta periodicidad, aun cuando el indicador no presente resultados.

En cada indicador se deberá establecer si se cumplió en términos cuantitativos, de acuerdo con la meta programada en la vigencia para el indicador.

Los indicadores tienen establecida en su hoja de vida una periodicidad de medición, por tal motivo, los reportes de monitoreo del indicador deben ser coherentes con esta periodicidad, aun cuando el indicador no presente resultados cuantitativos. Esto quiere decir que es obligatorio monitorear el indicador (reporte cuantitativo y cualitativo) cada vez que el proceso de monitoreo coincida con la periodicidad de medición.

7.1.2 Aportar Evidencia del avance de los indicadores de la PPVISR:

Para cada indicador es necesario aportar las evidencias de su cumplimiento, las cuales deben

<p>En relación con los indicadores de los documentos CONPES, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el DNP las actividades e indicadores de éstos son operativizados a través de los Planes de Acción y Seguimiento (PAS) de cada CONPES, para los cuales no se establece como requerimiento la formulación de hojas de vida o fichas técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soportes del monitoreo realizado de acuerdo con la periodicidad y evidencias de cumplimiento e informes trimestrales de seguimiento a la PPVISR. No obstante, la información suministrada correspondió únicamente a los indicadores relacionados con el Plan Marco de Implementación (PMI) en cumplimiento del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. <p>Aclaración: como se mencionó anteriormente la fuente de información de los informes trimestrales de seguimiento a la PPVISR son los indicadores que se han formulado en los diferentes instrumentos de planeación y que están relacionados con la política de vivienda rural, por lo tanto, se consideran una fuente de información secundaria para la DVR.</p> <p>En este sentido, le corresponde a cada uno de los gerentes de meta, como fuente de información primaria de los indicadores a su cargo, presentar y custodiar los soportes del monitoreo realizado en el marco de los diferentes instrumentos de planeación</p>	<p>demostrar la ejecución numérica del indicador, según lo establecido como unidad de medida en la hoja de vida del indicador (Ficha Técnica) y de acuerdo con los lineamientos establecidos en cada instrumento de planeación o la instancia que los requiera.</p> <p>Como se indica anteriormente, la DVR hace parte integral del proceso de monitoreo y seguimiento a los indicadores a la PPVISR, contrario al comentario realizado en la segunda observación donde se manifiesta "(...) es preciso establecer que la DVR no es el gerente de meta de los indicadores mencionados y por ende no es la responsable de estructurar ni custodiar las fichas técnicas de los mismos".</p> <p>Adicionalmente, es importante recordar que toda la información solicitada se realizó a las dependencias objeto de auditoria como se muestra en siguiente imagen, contrario a lo indicado por la DVR, donde manifiesta "no se identificaron las hojas de vida ni soportes asociados a los indicadores de la PPVISR en su totalidad porque no le fueron solicitados a los</p>	
--	---	--

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 1.0 Fecha: 16/09/2024 Código: EIA-F-28

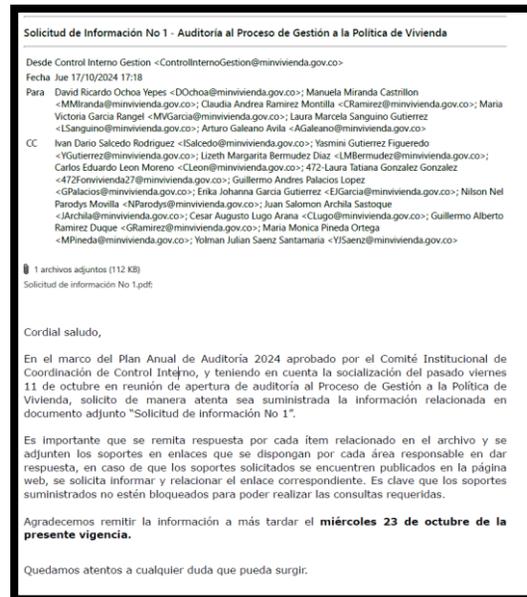
(PND, PMI y documentos CONPES) y sus respectivas evidencias.

Adicionalmente, es preciso señalar que se enviaron las fichas técnicas de los indicadores del PMI que se encuentran disponibles para cualquier ciudadano en la plataforma del Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO) en el siguiente enlace: <https://siipo.dnp.gov.co/vistaciuddanodetallato/43>

- De acuerdo con lo anterior, no se identificaron las hojas de vida ni soportes asociados a los indicadores de la PPVISR en su totalidad, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 410 de 2021 y la Guía GPV-G-04.

Aclaración: no se identificaron las hojas de vida ni soportes asociados a los indicadores de la PPVISR en su totalidad porque no le fueron solicitados a los responsables directos. No es procedente concluir que la DVR es la responsable de todos los indicadores que se ejecutan a la fecha sobre vivienda rural, dado que la operativización de la política recae sobre varias dependencias del MVCT:

responsables directos. No es procedente concluir que la DVR es la responsable de todos los indicadores que se ejecutan a la fecha sobre vivienda rural, dado que la operativización de la política recae sobre varias dependencias del MVCT”.



Por lo anterior, es de gran importancia que las dependencias realicen actualización constante a los procedimientos con el fin de establecer el alcance y objetivo que cada una

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 1.0 Fecha: 16/09/2024 Código: EIA-F-28

Dirección	Subdirección	Alcance
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS)	Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural (SSEVR)	Es responsable de los indicadores de ejecución de vivienda rural, realiza monitoreo soportado en evidencias.
Dirección de Vivienda Rural (DVR)	Subdirección de Política y Apoyo Técnico (SPAT)	Utiliza la información de los indicadores de vivienda rural producida por otras dependencias para estructurar informes de seguimiento en el marco de la política de vivienda rural.
	Subdirección de Acompañamiento y Evaluación (SAE)	

3. Con respecto a las recomendaciones:

Una vez analizada la viabilidad de las recomendaciones realizadas por la OCI en el marco del informe de auditoría, la DVR presenta las siguientes observaciones:

- Diseñar y socializar un procedimiento estandarizado para la creación, almacenamiento y actualización de las hojas de vida de los indicadores de la PPVISR, asegurando su trazabilidad y accesibilidad.

Observación: la DVR considera improcedente formular un procedimiento independiente sobre indicadores, dado que los lineamientos, procedimientos y formatos en la materia los debe establecer de manera transversal la Oficina Asesora de Planeación como líder de la política de Fortalecimiento Institucional y Simplificación de Procesos, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y, como líder del proceso de Direccionamiento Estratégico del Sistema Integrado de Gestión, como se muestra a continuación:

tiene frente a temas específicos, esto en el marco de una adecuada estructura del sistema de control interno en el MVCT, y en cumplimiento al esquema de las tres líneas de defensa, para el caso, como primera línea de defensa, es la encargada del mantenimiento efectivo de controles internos, por consiguiente, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos.

Los aspectos clave para el Sistema de Control Interno (SCI) a tener en cuenta por parte de la 1ª Línea:

- El conocimiento y apropiación de las políticas, procedimientos, manuales, protocolos y otras herramientas que permitan tomar acciones para el autocontrol en sus puestos de trabajo.
- La identificación de riesgos y el establecimiento de controles, así como su seguimiento, acorde con el diseño de dichos controles, evitando la materialización de los riesgos.
- El seguimiento a los indicadores de gestión de los procesos e institucionales, según corresponda.
- La formulación de planes de mejoramiento, su aplicación y

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 1.0 Fecha: 16/09/2024 Código: EIA-F-28



Búsqueda de documentos

Mostrar 5 Registros

Código	Documento	Proceso	Tipo documento	Fecha de vigencia	Versión
DET-F-17	Ficha Técnica Del Indicador	Direccionamiento Estratégico	Formato	2024-11-25 15:54:40	10
DET-F-47	Caracterización De Indicadores Disponibles	Direccionamiento Estratégico	Formato	25-11-2024	1
DET-I-01	hoja de vida del indicador	Direccionamiento Estratégico	Instructivo	15-03-2021	6
SMC-M-01	Indicadores De Proceso	Seguimiento y mejora continua	Manual	29-11-2024	1

1 - 4 de 4 registros

Anterior 1 Siguiente

REGRESAR

Establecer un cronograma conjunto entre las áreas DVR, SAE y SPAT para la consolidación y verificación periódica de los soportes relacionados con los indicadores de la PPVISR.

Observación: en la medida en que la DVR no es responsable (gerente de meta) de los indicadores de ejecución de la política de vivienda rural, se considera que no es procedente esta recomendación.

- Adoptar un sistema centralizado de gestión documental que permita registrar, actualizar y consultar en tiempo real los soportes del monitoreo y seguimiento de los indicadores de la PPVISR.

Observación: los lineamientos de gestión documental deben ser definidos de manera transversal en el marco de la política de gestión documental del MIPG, cuyo líder es Grupo de Atención al Usuario y Archivo. Adicionalmente, le corresponde a cada gerente de meta o responsable

seguimiento para resolver los hallazgos presentados.

- La coordinación con sus equipos de trabajo, de las acciones establecidas en la planeación institucional a fin de contar con información clave para el seguimiento o autoevaluación aplicada por parte de la 2ª línea de defensa.

<p>de indicador documentar los soportes del monitoreo de cada indicador a su cargo. Así las cosas, la DVR y sus respectivas subdirecciones garantizarán los soportes de los monitoreos de las actividades a su cargo que no necesariamente se constituyen en indicadores.</p> <p>Finalmente, y teniendo en cuenta las conclusiones de la auditoría interna, la DVR recomienda revisar a profundidad los alcances de las temáticas a auditar y las funciones de las dependencias que las desarrollan. Así, se tendrá claro el panorama de la información que puede proveer cada dependencia en el marco de sus competencias.</p>		
<p>No conformidad No 3: Falta definición del indicador "203 - Hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda urbanos y rurales" en SINERGIA.</p> <p>Responsable(es): Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social. Dirección de Vivienda Rural.</p> <p>Criterio: Ley 152 de 1994 "por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", artículo 29 contempla que "le corresponde al Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación, diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, y señalar los responsables, términos y condiciones para realizar la evaluación".</p>		

Ley 819 de 2003, literal (i) del artículo 1º establece que "en todo presupuesto se deben incluir indicadores de gestión presupuestal y de resultado de objetivos, planes y programas desagregados para mayor control del presupuesto".

Decreto 1290 DE 2014, artículo 10. "Paso 1. Formulación estratégica con base en la cadena de valor. Las metas de gobierno deberán construirse por las diferentes entidades con base en la Formulación Estratégica, entendida esta como el proceso en el cual se identifican y relacionan los resultados con los productos, así como los medios y acciones necesarias para alcanzarlos. Este proceso será parte de la construcción del Plan Nacional de Desarrollo". Artículo 11. Paso 2. Selección de indicadores para el seguimiento. "Tomando como referencia los objetivos y estructura del Plan Nacional de Desarrollo (PND), al igual que la Formulación Estratégica (paso 1), se seleccionan las baterías de indicadores a las que se les harán seguimiento. Estas deberán ser entregadas por las entidades responsables al Departamento Nacional de Planeación (DNP), aprobadas por las direcciones técnicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y avaladas por la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (DSEPP) del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Condición: Teniendo en cuenta que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) es la herramienta fundamental del Gobierno Nacional para implementar y evaluar las políticas públicas estratégicas, y el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (SINERGIA), tiene como propósito garantizar el seguimiento y evaluación de los avances en dichas políticas. Esto se realiza mediante el diseño, recolección y reporte de información soportada en indicadores con fichas técnicas que permitan su monitoreo y evaluación.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció que en el sistema SINERGIA no se encuentra definida la ficha técnica correspondiente al indicador "203 - Hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda urbanos y rurales", impidiendo visualizar y realizar el seguimiento adecuado del avance en el cumplimiento de este objetivo estratégico del PND, como se muestra a continuación.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 1.0 Fecha: 16/09/2024 Código: EIA-F-28

203 - Hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda urbanas y rurales

Transformación: Convergencia regional 
Nivel: Segundo nivel
Catalizador: Territorios más humanos: hábitat integral
Entidad responsable: Ministerio De Vivienda, Ciudad Y Territorio


 Ficha técnica
 en proceso de aprobación


 Vivienda, Ciudad y Territorio

Fuente: SINERGIA

Causa: Falta de concertación en la elaboración y registro de la ficha técnica del indicador en el sistema SINERGIA.

Consecuencia:

Eventual dificultad en la medición del avance de la meta estratégica relacionada con el mejoramiento de viviendas urbanas y rurales.

La ausencia de información podría dificultar la rendición de cuentas y la percepción pública sobre la gestión del Gobierno Nacional y del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Recomendación(es): Diseñar y registrar de manera prioritaria la ficha técnica del indicador 203 en SINERGIA, especificando descripción, metodología de cálculo, fuentes de datos, periodicidad de reporte y responsables de la información.

Respuesta Auditado	Análisis Control Interno	Conclusión Control Interno
<p>La definición del indicador 203 descrita en el informe preliminar, así como las acciones que se deban tomar frente al mismo, deben ser atendidas por la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) por ser la dependencia responsable del programa y su ejecución, por lo que se solicita respetuosamente desvincular a la Dirección de Vivienda Rural frente al mismo.</p>	<p>La Dirección de Vivienda Rural no remitió soportes adicionales a los suministrados inicialmente con los cuales se desvirtúe la no conformidad identificada por la Oficina de Control Interno.</p>	<p>Se ratifica la no conformidad No 3 en el informe final de auditoría.</p>

No conformidad No 4: Uso de circulares para apertura de convocatorias en programas de mejoramientos urbanos y rurales.

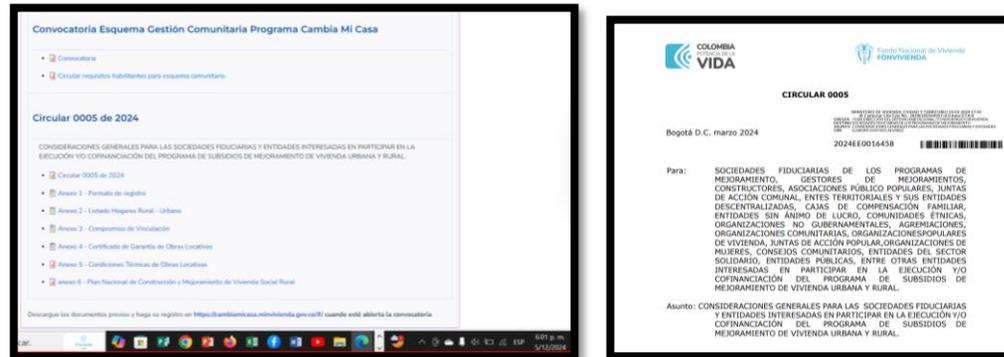
Responsable(es): Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social.
Dirección de Vivienda Rural.
Fonvivienda.

Criterio:

- Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA ARTÍCULO 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.
- Ley 1955 de 2019, Plan nacional de Desarrollo 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", ARTÍCULO 255. VIVIENDA RURAL EFECTIVA.PARÁGRAFO TERCERO. Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a Fonvivienda podrán ser destinados para la construcción de equipamientos de hábitat y acceso a servicios públicos domiciliarios para la vivienda de interés social rural. Fonvivienda definirá mediante resolución las condiciones para la utilización de estos recursos.
- PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS - VIVIENDA PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA Versión: 9.0 Fecha: 21/11/2024 Código: GPV-P-04, cuyo objetivo es elaborar proyectos normativos de carácter general para la formulación y/o implementación de las políticas públicas de vivienda, para el logro de los planes, programas y metas, no incluyó el uso de las circulares como instrumento normativo.

Condición: En respuesta a la solicitud de información relacionada con la entrega de las resoluciones de apertura de convocatorias de los programas de mejoramientos urbanos y rurales, la dependencia manifestó que las convocatorias se han realizado mediante circulares de convocatoria a presentar manifestación de interés, y no a través de resoluciones. Lo anterior verificado en página web, como se muestra a continuación:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 1.0 Fecha: 16/09/2024 Código: EIA-F-28



Fuente: Página web MVCT.

Esto evidencia que no se utilizó el instrumento jurídico adecuado, desconociendo la naturaleza externa de las convocatorias y los efectos jurídicos vinculantes que estas generan.

Causa:

- Eventual desconocimiento sobre la naturaleza jurídica y el alcance de los diferentes tipos de actos administrativos.
- Ausencia de lineamientos claros sobre los instrumentos normativos que deben emplearse en la apertura de convocatorias.
- Carencia de revisión por parte de las áreas jurídicas para validar los actos emitidos.

Consecuencia:

- Las circulares no tienen fuerza normativa para generar efectos externos, lo que podría causar incertidumbre en los participantes sobre la validez de los procesos.
- Las convocatorias podrían ser objeto de impugnaciones o acciones legales por parte de terceros interesados, afectando la ejecución de los programas.
- Eventual afectación sobre la legitimidad de los procesos convocados por la entidad.

Recomendación(es): Analizar la viabilidad de:

- Emitir los actos administrativos pertinentes para todas las convocatorias futuras, asegurando su validez jurídica y su publicación conforme a los requisitos normativos.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 1.0 Fecha: 16/09/2024 Código: EIA-F-28

Respuesta Auditado	Análisis Control Interno	Conclusión Control Interno
<p>La DVR reconoce la utilización de las circulares para la apertura de convocatorias en programas de mejoramientos urbanos y rurales. Al respecto, no es dable la conclusión de que no se haya utilizado otro instrumento jurídico como las resoluciones, por lo que a su vez se haya desconocido "la naturaleza externa de las convocatorias y los efectos jurídicos vinculantes que estas generan."</p> <p>En materia de vivienda rural, el Decreto 1341 de 2020, que desarrolló la competencia trasladada del Ministerio de Agricultura al Ministerio de Vivienda y que está adicionado en el Decreto 1077 de 2015, único del sector vivienda, dispone en el artículo 2.1.10.1.1.1.1, que la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que esa entidad "definirá mediante resolución los criterios de distribución de los recursos del presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA", lo que se concretó en la Resolución 0536 de 2020 que adoptó la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural (PPVISR) y reglamentó el subsidio familiar de vivienda rural (SFVR), estableciendo varias modalidades de intervención, entre esas la que corresponde a los mejoramientos de vivienda rural.</p> <p>Por ende, el MVCT está facultado para que en materia de vivienda rural expida actos administrativos, como</p>	<p>Analizada la respuesta de la Dirección de Vivienda Rural, en la cual reconoció la utilización de circulares para la apertura de convocatoria en los mejoramientos de vivienda urbanos y rurales y revisados los actos administrativos, emitidos por la Dirección de Vivienda Rural en la vigencia 2024, en los cuales no se han utilizados circulares, en el entendido que con lo anterior ya se recoge la recomendación planteada de utilizar resoluciones para este efecto, y como quiera que el Consejo de Estado sala de lo Contencioso Administrativo en proceso de nulidad No: 11001-03-25-000-2008-00116-00(2556-08) de fecha 17 de mayo de 2012 precisó que en "efecto las circulares administrativas son susceptibles de ser demandadas ante la Jurisdicción Contenciosa si contienen una decisión de la Administración capaz de producir efectos jurídicos frente a los administrados, esto es, si son actos administrativos.." Deduciéndose de esta providencia que dichas circulares son actos administrativos de ser demandados ante la jurisdicción de lo</p>	<p>Se elimina la no conformidad No 4 en el informe final.</p>

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 1.0 Fecha: 16/09/2024 Código: EIA-F-28

<p>lo son las circulares, en las cuales se desarrollen los términos de participación de los hogares a los cuales se les quiera llegar con una oferta en esa modalidad.</p> <p>Es de anotar que el Consejo de Estado ha precisado la naturaleza jurídica de las circulares y las ubica como actos internos o externos, siendo en este último caso, verdaderos actos administrativos “susceptibles de ser demandadas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, cuando contengan una decisión emanada de una autoridad pública, capaz de producir efectos jurídicos y de producir efectos vinculantes frente a los administrados” (CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION PRIMERA, C.P. RAFAEL E. OSTAU DE LAFONT PIANETA, 19 de 2009. Rad. 11001-03-25-000-2005-00285-00. Se subraya).</p> <p>De esta manera, los actos desarrollados a través de las diferentes circulares en las cuales se convocó a los destinatarios de los tres esquemas de participación en la modalidad de mejoramientos (público, gestión comunitaria y asociativo), son actos administrativos válidos y no se expedieron por “Eventual desconocimiento sobre la naturaleza jurídica y el alcance de los diferentes tipos de actos administrativos”, ni mucho menos por “Ausencia de lineamientos claros sobre los instrumentos</p>	<p>contencioso administrativo, previó al análisis anterior, se elimina la no conformidad No 4.</p>	
---	--	--

normativos que deben emplearse en la apertura de convocatorias.”

Tampoco estamos de acuerdo con que con la expedición de dichas circulares no se tenga la fuerza normativa para generar efectos externos, o se haya causado incertidumbre en los participantes, toda vez que las convocatorias tienen un cumulo de participantes a los cuales se les está atendiendo de acuerdo con las reglas establecidas en esos actos administrativos en los que se constituyen las circulares por medio de las cuales se hizo la invitación a participar.

Ahora bien, dichas convocatorias no solo podrían, sino que pueden, ser objeto de impugnaciones o acciones legales por parte de terceros interesados, como igual sucedería con una resolución, dado que como lo concluyó el Consejo de Estado en la decisión arriba citada, se trata de actos administrativos con efectos demandables.

Frente a la recomendación, se acoge la misma, en el entendido que no es la circular o la resolución el término de discusión, sino que las reglas estén claras para los participantes que decidan activarse en las modalidades que implemente el MVCT y ejecute a través de Fonvivienda.

No conformidad No 5: Ausencia de criterios en la distribución de los recursos destinados a la asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento urbano y rural.

Responsable(es): Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social.
 Dirección de Vivienda Rural.
 Fonvivienda.

Criterio: Decreto 1604 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

Artículo 3. Modifíquese el artículo 11 del Decreto 3571 de 2011: 7. Proponer los **lineamientos** para la identificación de las fuentes, mecanismos e instrumentos de financiación para el sector de vivienda urbana y rural y desarrollo urbano y territorial, así como coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes.

8. Proponer el presupuesto y los mecanismos de asignación de los recursos de la Nación para vivienda de interés social urbana y rural, y desarrollo urbano y territorial.

Artículo 4. Modifíquese el artículo 13 del Decreto 3571 de 2011, el cual quedará así: Literal 10. Implementar los procesos y **procedimientos** necesarios para dar cumplimiento a la normativa sobre la política de vivienda urbana y rural que expida el Gobierno nacional, en los temas de su competencia.

Condición: De acuerdo con la resolución No 938 de 2023 "Por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", no se evidenció en la información suministrada, los lineamientos utilizados para determinar los porcentajes de distribución de las bolsas de mejoramiento urbano y rural. A continuación, se presentan los detalles de las bolsas de recursos y sus respectivas distribuciones:

Esquema	Bolsa de mejoramiento	% de recursos	Recursos
Público	Urbana	21,15%	\$ 105.750.000.000
	Rural	22,67%	\$ 113.331.000.000
Gestión Comunitaria	Urbana	21,15%	\$ 105.750.000.000
	Rural	21,02%	\$ 105.083.000.000
Asociativo	Urbana	4,70%	\$ 23.500.000.000
	Rural	9,32%	\$ 46.586.000.000

Fuente: Resolución No 938 de 2023.

Causa: Falta de documentación de lineamientos que explique los criterios utilizados para la distribución de los recursos entre las bolsas de mejoramiento de vivienda urbano y rural.

Consecuencia: Eventual insatisfacción de los grupos de valor en la asignación realizada.

Recomendación: Analizar la viabilidad de elaborar y documentar los lineamientos donde detallen los criterios de distribución de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, de manera que se pueda garantizar una asignación objetiva de los recursos, de acuerdo con las necesidades y prioridades.

Respuesta Auditado	Análisis Control Interno	Conclusión Control Interno
Actualmente la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) lidera los procesos relacionados con los mejoramientos de vivienda en materia urbana y rural, por lo anterior, solicitamos respetuosamente la desvinculación de la Dirección de Vivienda Rural frente al mismo.	La Dirección de Vivienda Rural no remitió soportes adicionales a los suministrados inicialmente con los cuales se desvirtúe la no conformidad identificada por la Oficina de Control Interno.	Se ratifica la no conformidad No 5 en el informe final de auditoría.

No Conformidad No 7: Ausencia de criterio de priorización de los potenciales beneficiarios de los esquemas de mejoramiento y vivienda nueva rural.

Responsable(es): Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social.
 Dirección de Vivienda Rural.
 Fonvivienda.

Criterio:

Decreto Único Reglamentario 1077 de 2025.

Anexo II: Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, numerales 5. FOCALIZACIÓN POBLACIONAL, 5.1. Fase de puntuación: A partir de los enfoques de desarrollo humano, diferencial y de género, y respondiendo a la normatividad vigente para la

focalización poblacional de políticas públicas, se desarrolló un sistema de puntuación para seleccionar hogares potencialmente beneficiarios de los subsidios de vivienda nueva o mejoramiento. Esta asignación de puntaje se realiza en aquellos territorios que fueron priorizados en la focalización territorial y analiza información primaria de población víctima, étnica, en condición de discapacidad, adulto mayor, género, entre otros, recabada y sistematizada en bases de datos oficiales de entidades del Gobierno Nacional.

Condición: De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Vivienda rural, en el documento “Respuesta de Información No 1 - Auditoría al Proceso de Gestión a la Política de Vivienda”, se informó que: “Para el ESQUEMA COMUNITARIO:los gestores con cupos asignados están encargados de postular ante FONVIVIENDA y a través de la plataforma operativa, los hogares potencialmente beneficiarios, los cuales deben estar localizados en los municipios y departamentos en los que se asignaron los cupos.”

Para el Esquema Asociativo informo que: “los cooperantes con cupos asignados están encargados de postular ante FONVIVIENDA y a través de la plataforma operativa, los hogares potencialmente beneficiarios, los cuales deben estar localizados en los municipios y departamentos en los que se asignaron los cupos. Esta cartera se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos normativamente establecidos para asignar a dichos hogares el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento.”

Para el Esquema Publico informo que: “las entidades territoriales que hacen parte del Esquema Público han realizado el análisis y localización de los potenciales beneficiarios del programa”

Igualmente, en la información suministrada por la Dirección de Vivienda Rural, en el documento de “ASUNTO: Ampliación. Respuesta de Información No 1 - Auditoría al Proceso de Gestión a la Política de Vivienda”, en su punto 3. Documento soporte donde se observe la verificación (habilitación) realizada por Fonvivienda, de la información remitida por los hogares focalizados, se aporta un link, que lleva a un archivo Excel de hogares habilitados de Vivienda Nueva y Mejoramientos, allí se tomó una muestra de 15 hogares, se revisó en la plataforma GESDOC los radicados de cada beneficiario, se pudo conocer la ausencia de calificación según las variables detalladas en el anexo II de la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, donde se habla de una fase de puntuación a partir de los enfoques de desarrollo humano, diferencial y de género, y respondiendo a la normatividad vigente para la focalización poblacional de políticas públicas.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 1.0 Fecha: 16/09/2024 Código: EIA-F-28

En el mencionado anexo II, se entregan las variables de puntuación la fuente, el criterio, ubicando los hogares en una lista jerarquizada, que permite identificar cuáles beneficiarios serán priorizados para la recepción del subsidio.

SIETE (7) DE LAS VEINTIDÓS (22) VARIABLES DE PUNTUACIÓN.						
Variable	Jefe de hogar mujer	Miembro del hogar es adulto mayor.	Miembros del hogar son niños menores de 5 años	Miembros del hogar con situación de discapacidad.	Sistema de Saneamiento	Cohabitación
Puntaje	20	10	10	20	10	10

Fuente: Anexo II Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020

Causa: la ausencia de evidencias en la aplicación de las variables por parte del responsable de postular los posibles hogares para ser beneficiados con el subsidio de mejoramiento de vivienda rural y de vivienda nueva rural, criterios que se encuentran en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020 y sus anexos.

Consecuencia: Eventual distribución subjetiva de los subsidios.

Recomendación: Analizar la viabilidad de aplicar el sistema de puntuación para seleccionar hogares potencialmente beneficiarios de los subsidios de vivienda nueva y mejoramientos de vivienda, contenidos en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020 donde se califiquen con puntuación las diferentes variables que permiten identificar el grado de vulnerabilidad socioeconómica que hace del hogar un potencial beneficiario, así las cosas, se le otorgara al hogar más vulnerable el subsidio.

Respuesta Auditado	Análisis Control Interno	Conclusión Control Interno
El análisis de focalización poblacional diseñado para la asignación de subsidios de mejoramiento y vivienda nueva rural se basa en un sistema de priorización basado en 22 variables. Estas variables tienen como objetivo caracterizar y seleccionar a los hogares más vulnerables en el ámbito rural,	De acuerdo con lo manifestado por la DVR donde afirma: ".....para superar esta situación, se propone un enfoque que combine el rigor analítico del sistema de puntuación con una mayor flexibilidad	Se ratifica la no conformidad No. 7 en el informe final de auditoría.

<p>garantizando un uso transparente y equitativo de los recursos destinados a la mejora de condiciones habitacionales. Dicho enfoque, orientado por la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, busca establecer criterios objetivos que identifiquen a los hogares con mayor necesidad socioeconómica. No obstante, la implementación inicial de este sistema de puntuación, utilizado de manera estricta para la generación de los listados de beneficiarios, evidenció debilidades en su aplicación, por la rigidez del modelo generando obstáculos al no contar con toda la información necesaria para realizar una puntuación adecuada.</p> <p>Este resultado pone de manifiesto la necesidad de ajustar la metodología para mejorar su eficiencia sin comprometer los principios de equidad y transparencia en la distribución de los subsidios.</p> <p>Para superar esta situación, se propone un enfoque que combine el rigor analítico del sistema de puntuación con una mayor flexibilidad en su aplicación. La estrategia consiste en que las 22 variables sigan siendo utilizadas como criterio objetivo de priorización, pero que la puntuación se aplique en el momento de la postulación. Esto significa que solo los hogares ya postulados y habilitados recibirán una evaluación basada en estas variables.</p>	<p>en su aplicación. La estrategia consiste en que las 22 variables sigan siendo utilizadas como criterio objetivo de priorización, pero que la puntuación se aplique en el momento de la postulación. Esto significa que solo los hogares ya postulados y habilitados recibirán una evaluación basada en estas variables. Lo anterior, pone de manifiesto la aceptación tácita de la NC en mención.</p> <p>“Por lo tanto, el MVCT acude a los mecanismos de priorización definidos en la normatividad actual vigente la cual incluye la precitada modificación realizada mediante la Resolución 0725 de 2023.”</p> <p>De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la DVR no aporta evidencias adicionales que desvirtúen, la no conformidad, relacionada con la ausencia de criterios objetivos en la identificación de hogares con mayor necesidad socioeconómica por parte del MVCT. De lo anterior, se puede evidenciar que según los soportes aportados a este equipo auditor, no se aplicó como objetivo de priorización, la</p>	
--	---	--

<p>Este enfoque permitirá mantener el control sobre las características socioeconómicas rurales que hacen a un hogar elegible, pero al mismo tiempo reducirá las barreras para completar el cupo asignado de subsidios. Entre estos criterios, destacan los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Víctimas del conflicto armado: Priorizar hogares que hayan sido afectados directa o indirectamente por el conflicto armado es esencial, dado que estas familias suelen enfrentarse a condiciones de vulnerabilidad extrema y requieren una atención preferente en el marco de políticas públicas. 2. Mujeres cabeza de hogar: Las mujeres que lideran hogares, especialmente en contextos rurales, enfrentan múltiples desafíos sociales y económicos. Su inclusión como criterio de priorización garantiza una perspectiva de género en la distribución de los subsidios y promueve la equidad en la atención de necesidades habitacionales. 3. Hogares con niños menores de 5 años: La presencia de niños pequeños en los hogares debe considerarse como un factor prioritario, ya que los primeros años de vida son críticos para el desarrollo integral. Mejorar las condiciones habitacionales en estos casos contribuye al bienestar y desarrollo de la infancia en contextos rurales. 4. Otros criterios específicos: En la medida de lo posible, también se deben considerar otros factores 	<p>evaluación con la estrategia de las 22 variables, entregando la puntuación a los hogares que hayan superado las etapas de postulación y habilitación.</p>	
---	--	--

descritos en la metodología, como hogares con personas mayores, personas en situación de discapacidad o aquellos que viven en zonas de alto riesgo geográfico.

Ahora bien, y en consecuencia de lo anterior, la Resolución 0725 de 2023 "Por la cual se reglamenta el artículo 2.1.10.1.2.1.4 del Decreto 1077 del 2015, se modifica la Resolución 0536 de 2020 y se dictan otras disposiciones" establece:

Artículo 13. Adiciónese un párrafo al artículo 17 de la Resolución 0536 de 2020, el cual quedará así:

"Parágrafo. Tratándose de programas, esquemas, proyectos o iniciativas de los cuales se establezcan criterios de priorización de la población objetivo, de conformidad con el principio de enfoque diferencial, la focalización será posterior a la presentación de los hogares identificados con los criterios determinados por las entidades y/o organizaciones sociales competentes, atendiendo lo requisitos que establezca la entidad otorgante para la postulación, habilitación y asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural."

Por lo tanto, el MVCT acude a los mecanismos de priorización definidos en la normatividad actual vigente la cual incluye la precitada modificación realizada mediante la Resolución 0725 de 2023. Por este motivo se considera no pertinente el acoger las recomendaciones de la no conformidad 7.